

6D6763760

02/2005



Afirmo tener y tiene, a mi juicio y al de los testigos presentes que ven, oyen y entienden a la testadora/ la capacidad legal necesaria para este acto y ordena su última voluntad en la forma en que aparece en las siguientes, -----

DISPOSICIONES: -----

PRIMERA.- Lega a su citado esposo el usufructo universal y vitalicio de su herencia, con relevación de inventario y fianza, facultándole para tomar por sí mismo posesión de este legado. -----

SEGUNDA.- Instituye heredero y con sustitución, en caso de premoriencia, a favor de sus descendientes, a su citado hijo llamado Jesús Gutierrez Rivas, y a los que en un futuro pudiere tener. -----

TERCERA.- Nombra en su caso, como tutor testamentario de su hijo, a su hermana Doña Concepción Rivas Bonilla. -----

Establece asimismo, que formará parte del organismo tutelar, en su caso, a su hermano político Don Félix Lorienta Martínez. -----

CUARTA.- Revoca cualquier disposición sucesoria que sea anterior a este testamento. -----

Expresó la testadora su voluntad a mi presencia y en -----



5X4852498

10/2004

la de los testigos instrumentales presentes, mayores de/
edad, D. Alfonso Martínez París, D. Pablo Martínez Mora/
y D. Luis Sánchez Avila, todos ellos vecinos de esta lo-
calidad, -----

a quienes conozco y declaran conocer a la testadora y que
son idoneos para testificar en este acto, sin que me cons-
te nada en contrario. -----

Y leído por mí este testamento una vez advertidos los/
presentes del derecho a leerlo por sí mismos que les con-
cede la Ley, del que no usen; se ratifica la testadora en
su contenido, por ser expresión exacta de su última y de-
liberada voluntad y lo firmo conmigo y con los testigos,/
siendo las trece horas diez minutos. -----

De conocer a la testadora, de haberse observado la uni-
dad de acto y cumplido las solemnidades legales y de todo
lo que se contiene en este testamento que está extendido/
en dos folios de clase 8a, serie OH., números 1.215.834 y
el presente, yo, el Notario, DOY FE.-

6D6763761

02/2005



Está la firma de la testadora y testigos. Signado: CARMEN MARTINEZ SOCIAS. Rubricado y sellado.

NOTA: En este mismo día remito al señor Decano el parte prevenido. DOY FE.- CARMEN MARTINEZ SOCIAS. Rubricado.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, que a instancia del cónyuge viudo Don Santiago Gutierrez Alcázar, quien me acredita el fallecimiento de la testadora, la expido yo, Domingo Paniagua Santamaría, como titular de esta Notaría, en dos folios de papel timbrado números 5X4852497 y el siguiente en orden, en Villarejo de Salvanes, a dieciocho de febrero de dos mil cinco, DOY FE.-

[Handwritten signature]



IBAN ES60 2038 2216 2230 0097 3590 ADEUDOS POR CONCILIACION 05623330223638
 SUCURSAL 2216 CODIGO CUENTA CLIENTE = 2038 2216 22 3000973590 FECHA 20.AGO.2004
 MESONES,3 TITULAR: SANTIAGO GUTIERREZ ALCAZAR PAGINA 001
 28590 VILLAREJO DE SALVAINES TITULAR: SANTIAGO GUTIERREZ ALCAZAR

Documento Número: 5623330223638

Entidad Emisora: AYTO DE VILLAREJO DE SALVAINES	-P2818000H	Titular: GUTIERREZ ALCAZAR SANTIAGO	
IMP.BIENES INMUEBLES: URBANA - 0101 TITULAR REC. : GUTIERREZ ALCAZAR SANTIAGO OBJETO...: CL SAMUEL BALTES 0081 Y DD OS PERIODO...: EJERCICIO 2004 N. FIJO PADRON : 96501495* VALOR CATASTRAL: 174740,26 S.CONS./S.SOLAR: 522 / 0 BASE LIQUIDABLE: 83631,21	EJER.: 2004 N.REC : 96501495 N.I.F.: 70010648H	Referencia OUR896301495	Importe 594,02
REFE. CATASTRAL: 6169803YX7464N001JH TIPO IMPOSITIVO: 0,7000 V.SUELO/V.CONS.: 16082,04 / 158657,42	Cuenta Cargo (facilitada por E. Emisora) Entidad Oficina D.C. Cuenta 2038 2216 28 3000109192		
PARA ACLARACIONES SOBRE ESTE ADEUDO DIRIJASE A LA ENTIDAD EMISORA.	Valor 20.08.2004		

0075-0961-P2818000H2002-040819-040819

000042 20.08 050047190



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

DELEGACIÓN
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

GERENCIA DEL
CATÁSTRO DE
MADRID

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS COLINDANTES

Expediente : 192899.28/5 de fecha 12/05/2005 - Nº Documento 2228409

Solicitante del Certificado : GUTIERREZ ALCAZAR SANTIAGO

N.I.F.: 70010648M

Uso del Certificado : a los efectos oportunos

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

28180A054002150000IA

REFERENCIA CATASTRAL	Agregado	Zona C.	Polígono	Parcela	PARAJE	SUPERFICIE (m ²)
28180A054002160000IB	0	0	54	216	LA CELADILLA	11.350

NIF
70005500D

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
GALISTEO GARCIA VICENTA

REFERENCIA CATASTRAL	Agregado	Zona C.	Polígono	Parcela	PARAJE	SUPERFICIE (m ²)
28180A054002090000IH	0	0	54	209	LA CELADILLA	2.886

NIF
02003564B

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
MARTINEZ CANO CARMEN

REFERENCIA CATASTRAL	Agregado	Zona C.	Polígono	Parcela	PARAJE	SUPERFICIE (m ²)
28180A054002140000IW	0	0	54	214	LA CELADILLA	4.175

NIF
00902382T

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
PEREZ DIAZ PABLO

REFERENCIA CATASTRAL	Agregado	Zona C.	Polígono	Parcela	PARAJE	SUPERFICIE (m ²)
28180A054002120000IU	0	0	54	212	LA CELADILLA	10.785

NIF
70005507Q

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
MONTEROSO DIAZ SAGRARIO

REFERENCIA CATASTRAL	Agregado	Zona C.	Polígono	Parcela	PARAJE	SUPERFICIE (m ²)
28180A054002300000IM	0	0	54	230	LA CELADILLA	3.022

NIF
70010663C

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
PINA JIMENEZ JOSEFINA

En Madrid, a jueves, 12 de mayo de 2005
LA GERENTE REGIONAL DE MADRID

[Firma manuscrita]

Fdo.: María José Fuster Lorán



6D6763763

02/2005

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para los otorgantes, en MADRID, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco, en dieciséis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, correlativos en orden inverso.- DOY FE.-

Bases: 94,327
32.581,18
63.245,82
Números: 2,4,7,5
Derechos: 876,28

[Handwritten signature in blue ink]



OFICINA LIQUIDADORA ARGANDA DEL REY
IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES
Se devuelve este documento al interesado porque de la base liquidable no resulta cuota según las reducciones previstas en el artº 20.1 de la Ley 20.1987 de 18 de Diciembre.
El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, certificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Arganda del Rey, a 30 de mayo de 2005
EL LIQUIDADADOR *R.O.*



[Handwritten signature]





REGISTRO DE LA PROPIEDAD

de

28500 ARGANDA DEL REY

(Madrid)

El Registrador que suscribe ha calificado conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria el documento precedente, suspendiendo parcialmente su inscripción en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

El documento autorizado por el Notario de MADRID, IGNACIO MALDONADO RAMOS, el 17 de mayo de 2005, número 1733 de su protocolo, fue presentado en este Registro el día 30 de mayo de 2005, número de asiento 29/217, y se han practicado las inscripciones a los tomos, libros, folios y números de finca que se citan en los cajetines puestos a los márgenes de las descripciones de las fincas, en virtud de las cuales ha quedado inscrito a favor de Don SANTIAGO GUTIERREZ ALCAZAR la mitad indivisa de las mismas en pleno dominio en pago de sus gananciales y la otra mitad en usufructo vitalicio y de Don JESUS GUTIERREZ RIVAS la mitad indivisa en nuda propiedad, haciéndolo en cuanto a la finca NUMERO CUATRO, sólo en cuanto a la nuda propiedad, por figurar inscrito el usufructo de la finca a favor de Doña Basilisa Bonilla Domingo según la inscripción 1ª, y SUSPENDIENDOSE la inscripción de la finca descrita bajo el NUMERO SIETE por no acompañarse el Acta de Notoriedad necesaria para la inmatriculación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

Contra esta calificación, en la parte que no accede a la inscripción, podrá interponerse recurso gubernativo en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, en la forma prevista en el artículo 326 y siguientes de la Ley Hipotecaria, mediante escrito dirigido a la Dirección General de los Registros y del Notariado, o alternativamente solicitar calificación sustitutiva en el plazo de 15 días desde la fecha de la notificación, mediante escrito dirigido al Registrador sustituto que corresponda según el cuadro de sustituciones rotativo previsto en dicho Real Decreto. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar ante los Tribunales las demás acciones que legalmente le competan conforme reconoce el artículo 66 de la Ley Hipotecaria.

En ambos casos el escrito correspondiente se presentará en este Registro de la Propiedad o en cualquier otro Registro de la Propiedad, o en las oficinas previstas en el artículo 38-4 de la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad o este Registro le podrán informar sobre el Registro que en cada momento sea competente para efectuar la calificación sustitutiva antes mencionada.

Al margen de las inscripciones practicadas se han extendido sendas nota de afección fiscal.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos, mientras no se declare su inexactitud (Artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria).

Se ha cancelado, por caducidad, lo siguiente: cinco notas de afección.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos de las partes se incorporan a los ficheros automatizados existentes en el Registro, conservándose con carácter confidencial, sin perjuicio de remisiones de obligado cumplimiento, para realizar las funciones propias de la actividad registral. La identidad del Registrador responsable será la del titular del Registro en cada momento.

Se hace constar que no se aporta documento suficientemente acreditativo de la REFERENCIA CATASTRAL de la finca, por lo que se reiteran las consecuencias establecidas en los artículos 70 y 71 del RDL 1/2004, de 5 de marzo.

Arganda del Rey, 4 de julio de 2005.

continúa

El Registrador Titular.



[Handwritten signature]
Fdo: JOAQUIN CORTES SANCHEZ.
Base: Declarada.
Honorarios: 591,94 Euros.
No Arancel: 1 a 4. No Minuta:



ESCRITURA de COMPRA VENTA DE
PARTICIPACIONES de la sociedad mercantil
“PANADERÍA ENCOMIENDA, SOCIEDAD
LIMITADA” otorgada por DON SANTIAGO
GUTIÉRREZ ALCÁZAR Y DON JESÚS GUTIÉRREZ
RIVAS a favor de DON PEDRO GUTIÉRREZ
ALCÁZAR. -----

NÚMERO

EN MADRID, a diecinueve de junio de dos mil doce.---

Ante mí, IGNACIO MALDONADO RAMOS,
Notario de Madrid y de su Ilustre colegio, con vecindad
y residencia en esta capital, -----

----- C O M P A R E C E N -----

DE UNA PARTE:-----

DON SANTIAGO GUTIÉRREZ ALCÁZAR, nacido
el día 8 de junio de 1947, viudo, jubilado, vecino de
Villarejo de Salvanes (Madrid), calle Samuel Baltes número
79, y con documento nacional de identidad número
70.010.648-M. -----

Y DON JESÚS GUTIÉRREZ RIVAS, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Villarejo de Salvanes (Madrid), calle Samuel Baltes número 79, con documento nacional de identidad número 50.473.476-E.-----

Y DE OTRA:-----

DON PEDRO GUTIÉRREZ ALCÁZAR, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Vitoria Vos Pérez, empresario, vecino de Villarejo de Salvanes (Madrid), calle Clavel número 3, con documento nacional de identidad número 655.167-N.-----

----- **I N T E R V I E N E N** -----

En su propio nombre y derecho.-----

FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN. -----

Yo, Notario, doy fe de identificar a los comparecientes por sus documentos nacionales de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado, y les juzgo, con capacidad legal bastante y legitimación para otorgar la presente escritura de **compra venta de participaciones**. Al efecto, -----

----- **E X P O N E N** -----

I.- Que Don Santiago Gutiérrez Alcázar y Don Jesús Gutiérrez Rivas, son titulares, entre otras, y en la proporción que se dirá, de CUATROCIENTAS NOVENTA



participaciones sociales, números 511 al 1.000, ambas inclusive, de la Sociedad **“PANADERÍA ENCOMIENDA, SOCIEDAD LIMITADA”**, constituida con duración indefinida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Gregorio Blanco Rivas, el día 4 de enero de 1995, con el número 7 de orden de su protocolo. Domiciliada en Villarejo de Salvanes (Madrid), calle Encomienda sin número. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.085, libro 0, folio 61, sección 8ª, hoja número M-141.188, inscripción 1ª, y en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el número B-81068686. -----

Según manifiestan los señores comparecientes, el objeto de la compañía es el siguiente: -----

“- El servicio de la fabricación y comercio al por mayor y menor de pan y panes especiales de todas las clases y productos de pasteles, bollería, repostería, pastas, galletas, así como toda actividad relacionada con harinas. -----

- La compra-venta de inmuebles.”. -----

TITULO.- A Don Santiago Gutiérrez Alcázar le

pertenecen, con carácter privativo, el pleno dominio de doscientas cuarenta participaciones sociales, números 511 a 750, ambas inclusive, y el usufructo vitalicio de las otras doscientas cincuenta participaciones sociales números 751 a 1.000, ambas inclusive; y a Don Jesús Gutiérrez Rivas la nuda propiedad de las doscientas cincuenta participaciones sociales números 751 a 1.000, ambas inclusive. A ambos les corresponden las participaciones sociales reseñadas, y en la proporción expresada por herencia de Doña Victoria Rivas Bonilla, fallecida en Villarejo de Salvanes (Madrid) el día 14 de octubre del año 2002, como así resulta de la escritura de adjudicación y partición de herencia autorizada por el infrascrito Notario, el día 17 de mayo del año 2005, con el número 1.733 de orden de mi protocolo.-----

II.- 1.- Que dicha transmisión puede llevarse a cabo libremente, por cuanto que los estatutos de la Sociedad “PANADERÍA ENCOMIENDA, SOCIEDAD LIMITADA”, que establece determinados requisitos para la venta de las participaciones de la compañía a persona extraña a la misma, no se refiere en ningún momento a la transmisión entre socios, siendo así que Don Pedro Gutiérrez Alcázar lo es de la misma por haber suscrito determinadas participaciones en actos anteriores al presente. -----



2.- Don Santiago Gutiérrez Alcázar y Don Jesús Gutiérrez Rivas declaran que son los únicos titulares de las participaciones reseñadas, que sobre tales participaciones no existe derecho alguno de propiedad, tanteo, retracto, opción, prenda, usufructo o cualquier otro que le limite o condicione la plena propiedad y disponibilidad de las mismas, y que no existe sobre ellas ni amenaza estar pendiente demanda, reclamación, retención, contienda o embargo judicial o extrajudicial interpuesto por persona que pretenda ostentar derecho alguno. Y justifican su titularidad exhibiendo copia fehaciente de la escritura de manifestación y adjudicación de herencia anteriormente reseñada.-----

III.- Que llevan a cabo su propósito con sujeción a las siguientes-----

----- **ESTIPULACIONES** -----

PRIMERA.- DON SANTIAGO GUTIÉRREZ ALCÁZAR Y DON JESÚS GUTIÉRREZ RIVAS VENDEN Y TRANSMITEN las participaciones sociales anteriormente reseñadas en el expositivo I de la presente, de

que son dueños, a **DON PEDRO GUTIÉRREZ ALCÁZAR**, que las **COMPRA Y ADQUIERE**, para su sociedad de gananciales, con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes o accesorios, libres de toda traba o embargo.-----

SEGUNDA.- El precio global en el que se realiza esta compraventa es el de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (€ 2.970)**. -----

Dicho precio declara la parte vendedora tenerlo recibido de la parte compradora antes de este acto en efectivo metálico, y por lo que otorga a favor de ésta firme y formal carta de pago. -----

TERCERA.- Todos los gastos que se originen con motivo de la presente transmisión, tanto de carácter notarial como fiscal, serán satisfechos por la parte compradora.-----

CUARTA.- Se alega la exención de la transmisión de participaciones verificada por medio de esta escritura, al amparo de lo establecido en el artículo 45.I.B).9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre; por no estar comprendida en los supuestos del artículo 108 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de



Valores.-----

QUINTA.- Los comparecientes aceptan esta escritura y todos sus efectos legales en la forma en que ha quedado redactada.-----

----- **ADVERTENCIAS** -----

Advierto yo, Notario, a las partes de lo establecido en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre, sobre tributación de las transmisiones de valores, y en el mismo artículo del Reglamento para la aplicación de dicha ley, aprobado por R.D. 828/1995.-----

Advertencias éstas de las que quedan enteradas ambas partes.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, manifestando expresamente los comparecientes que actúan por cuenta e interés propio.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos y de copia del documento con el cual se identifican a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza . Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Don Ignacio Maldonado Ramos. Paseo de Eduardo Dato número 19, entreplanta derecha, Madrid. -----

-----**O T O R G A M I E N T O**-----

ASÍ LO DICEN y OTORGAN los señores comparecientes, a quienes, por su opción, tras advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, que ejercitan, permito la íntegra lectura de este instrumento, de cuyos términos quedan enterados y al que prestan su conformidad, lo aprueban y firman. -----

-----**A U T O R I Z A C I O N**-----

Y, yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento al contenido íntegro de esta escritura ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la



legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en * folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AW, números: el del presente, y los * anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello.



COPIA SIMPLE

REPUBLICA DE SALVADOR
MINISTERIO DE SALVADOREÑOS
EXTERIORES



== TESTAMENTO ABIERTO ==

NUMERO MIL CIENTO TRES.-

En Villarejo de Salvanes, mi residencia, a veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

Ante mí, MARIA LUISA GARCIA DE BLAS VALENTIN FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.-----

== COMPARECE ==

DON JULIAN VOS GUTIERREZ, de 52 años, de edad, casado, jubilado, natural y vecino de esta localidad, donde nació el día 24 de Noviembre de 1.941, con domicilio en el Callejón de Oriente, 2. Con D.N.I. número 1.345.274-G.-----

Manifiesta su voluntad de testar y tiene, a juicio mio, capacidad legal necesaria para otorgar este TESTAMENTO ABIERTO, el cual hace y ordena como sigue:-----

== DECLARA ==

I.- Que es hijo de los consortes Santiago ya fallecido, y Dolores.-----

II.- Que está casado en únicas nupcias con Doña

Juana Díaz Gutierrez, de cuyo matrimonio tiene dos hijos llamados Juan Carlos y Manuel Vos Diaz.-----

== Y DISPONE ==

PRIMERO.- Revoca todo testamento anterior.-----

SEGUNDO.- Lega a su citado cónyuge, el usufructo universal y vitalicio de todos los bienes que compongan su herencia, relevándole de las obligaciones de hacer inventario y prestar fianza, con la facultad para tomar posesión por sí mismo del legado.----

El citado cónyuge podrá optar por recibir en lugar de dicho legado, el legado del tercio de libre disposición en pleno dominio, en cuyo caso, también tendrá derecho a la cuota viudal usufructuaria que la Ley le reconoce.-----

Ruega a sus herederos, que respeten el legado de usufructo universal antes asignado, con la prevención de que el que no lo respete, verá reducida su institución en la herencia, a lo que por legítima estricta le corresponda, acreciendo cuanto exceda de ella a los coherederos que acepten dicho legado; y si todos los legitimarios rechazasen este usufructo universal, les lega la legítima, e instituye heredero a su cónyuge.-----

TERCERO.- Instituye y nombra herederos universa-



les por partes iguales, a sus indicados hijos, con sustitución vulgar en favor de su descendientes para los casos de premoriencia o incapacidad, y en su defecto con acrecimiento.-----

== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ==

Leo en alta voz este testamento al testador, advirtiéndole de su derecho a efectuarlo por sí, al que renuncia, aunque según declara, sabe y puede leerlo; manifiesta que está conforme con su voluntad, que ha expresado verbalmente, y lo firma.-----

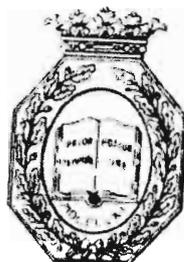
Y yo, la Notario, DOY FE, de haber identificado al otorgante por su documento de identidad reseñado en la comparecencia, del cumplimiento de la unidad de acto y demás formalidades legales, y en general, de todo lo contenido en este instrumento público extendido en dos folios de papel timbrado, números 1.850.987 y el del presente, y de que este testamento se ha otorgado a las once horas y veinte minutos del día de hoy.-





6.2.- CERTIFICACIONES REGISTRALES DE LAS FINCAS APORTADAS.

23/12/16



REGISTRO DE LA PROPIEDAD ARGANDA DEL REY 1
Entrada N°: 1904 DE: 2.016
Asiento N° : 1091 Diario: 48
Presentado el día: 22/11/2016 a las 09:02
Caducidad: 20/02/2017
Tipo: CERTIFICACIÓN PRIVADA
Retirado el:
Devuelto el:
Aportación Doc.:

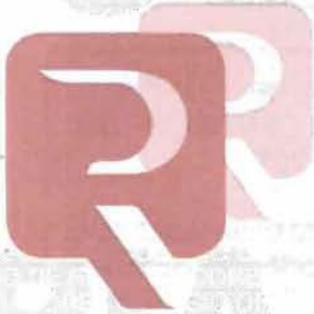
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

de

ARGANDA DEL REY N° 1

(Madrid)

CERTIFICACIÓN



CERTIFICACIÓN



MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TORIBIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INETERINA DEL DISTRITO HIPOTECARIO Nº 1 DE ARGANDA DEL REY, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente solicitud, suscrita por Urbasanz Estudio Jurídico y presentada bajo el asiento 1091 del diario 48 de este Registro, para que le sea expedida **certificación de dominio y cargas** de las fincas registrales números **13042** -código registral único: 28076000735422-, **9393** -código registral único: 28076000697409-, **14066** -código registral único: 28076000746244-, **14076** -código registral único: 28076000746343-, **14075** -código registral único: 28076000746336-, **7274** -código registral único: 28076000675285-, **8779** -código registral único: 28076000690288-, **12985** -código registral único: 28076000734852-, **9960** -código registral único: 28076000703063-, **7754** -código registral único: 28076000680067- y **7276** -código registral único: 28076000675308- del término municipal de Villarejo de Salvanés, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que, finca a finca, **RESULTA:**

- FINCA 13042:

PRIMERO: Que la descripción, tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

"URBANA. Parcela de terreno en término municipal de Villarejo de Salvanés, al sitio **PAJAR DE CARRASCO**. Ocupa una superficie de mil cien metros cuadrados, y linda: norte, Francisca Díaz; sur, calle peatonal; este, herederos de Carmelo García Fraile; y oeste, Eusebio Díaz."

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ POLO**, mayor de edad, casado, con D.N.I./N.I.F. número 02.526.475-V; de **don ANTONIO GONZÁLEZ POLO**, mayor de edad, casado, con D.N.I./N.I.F. número 51.652.723-J; de **don JAVIER GONZÁLEZ POLO**, mayor de edad, casado, con D.N.I./N.I.F. número 02.513.773-B; y de **don CÉSAR GONZÁLEZ POLO**, mayor de edad, casado, con D.N.I./N.I.F. número 70.045.339-N; que son titulares, cada uno de ellos, de una octava parte indivisa de esta finca en pleno dominio con carácter privativo por título de herencia, según resulta de una escritura autorizada por el notario de Arganda del Rey, don Salvador Torres Escámez, el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, protocolo número 1139/2014, y que causó la inscripción 3ª de fecha diez de febrero del año dos mil quince; y de una octava parte indivisa de dicha finca, cada uno de ellos, en pleno dominio y con carácter privativo por título de donación, según resulta de una escritura autorizada por el notario de Arganda del Rey, don Salvador Torres Escámez, el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, protocolo número 1141/2014, y que causó la inscripción 4ª de fecha once de febrero del año dos mil quince, al folio 151, del Libro 140 del término municipal de Villarejo de Salvanés, Tomo 1949 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

- AFECCIÓN. LIQUIDADADA EN SUCESIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de **OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. Arganda Del Rey a 10 de Febrero de 2015.

Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose

satisfecho la cantidad de OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Arganda Del Rey a 10 de Febrero de 2015.

Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Arganda Del Rey a 10 de Febrero de 2015.

Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Arganda Del Rey a 10 de Febrero de 2015.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. ARGANDA DEL REY, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- AFECCIÓN. LIQUIDADADA EN SUCESIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Arganda Del Rey a 11 de Febrero de 2015.

- AFECCIÓN. LIQUIDADADA EN SUCESIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Arganda Del Rey a 11 de Febrero de 2015.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

- FINCA 9393:

PRIMERO: Que el historial descriptivo de esta finca se encuentra en sus inscripciones 1ª, 2ª y 4ª, y en la nota de segregación al margen de la inscripción 2ª, siendo su descripción vigente la resultante de las inscripciones 2ª y 4ª, y de la indicada nota de segregación. Dichas descripciones son como siguen:

* **Inscripción 1ª:** " **Rústica.** Era en término de Villarejo de Salvanes, sitio **Pajar de Carrasco, San José o Calvario**, de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; linda: al norte, Silo del Trigo y Gregorio García; este, Josefa Sánchez; sur, Julián García; y oeste, Camino de las Eras de Abajo."

* **Inscripción 2ª:** "**RUSTICA.** Era en término municipal de VILLAREJO DE SALVANES, al sitio **Pajar de Carrasco, San José o Calvario**, de haber, según el título y el registro, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y según medición reciente, arroja una superficie de **dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados**. Linda: Norte, calle Levante; Este, de Valentín González González; Sur, la Autovía Madrid-Valencia; y Oeste, Camino. Dentro de sus linderos existe un pozo de agua potable."

* **Nota al margen de la inscripción 2ª:** "Segregados de esta finca 1000 m2, que han pasado a formar la número 14066, al folio 206, del tomo 2056. Arganda del Rey, 14 de agosto de 1998."





CERTIFICACIÓN



* **Inscripción 4ª:** "RUSTICA. PORCION de terreno en término municipal de VILLAREJO DE SALVANES, al sitio **PAJAR DE CARRASCO o SAN JOSE**, que tiene una extensión superficial de dieciséis áreas y cincuenta centiáreas."

Se hace constar que parte del término municipal al que pertenece la finca ha sido objeto de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don JULIAN GARCIA PRUDENCIO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 02.003.429-Z, casado en régimen de absoluta separación de bienes con doña María Luisa Garnacho García, que adquiere una mitad indivisa de esta finca en pleno dominio con carácter privativo; y de **don JULIAN GARCIA GARNACHO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 07.479.846-Q, casado con **doña Yolanda García-Fraile Huertes**, que adquiere una mitad indivisa de esta finca en pleno dominio para su sociedad de gananciales. Dichos titulares adquieren las indicadas participaciones de finca por título de compraventa, según resulta de una escritura autorizada por el notario de Madrid, don Tomás Salve Martínez, el día veinte de mayo del año dos mil ocho, protocolo número 88/2008, que causó la inscripción 4ª de fecha cuatro de julio del año dos mil ocho, al folio 58, del Libro 150 del término municipal de Villarejo de Salvanes, Tomo 2035 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las notas de afección al margen de la anotación letra C y de las inscripciones 3ª y 4ª.

- FINCA 14066:

PRIMERO: Que la descripción, tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

"**URBANA. Parcela** de terreno sita en la **calle LEVANTE**, sin número, antes al sitio **Pajar de Carrasco, San José o Calvario**, en término municipal de VILLAREJO DE SALVANES. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados. Linda: derecha entrando u oeste, resto de finca matriz de la que se segrega; izquierda o este, de Valentín González González; fondo o sur, Autovía Madrid-Valencia; y frente o norte, calle Levante."

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de los cónyuges **don JAVIER GONZALEZ POLO y doña MARIA TERESA CRESPO GONZALEZ**, mayores de edad, con D.N.I./N.I.F. números 02.513.773-B y 00.791.779-G, respectivamente, que son titulares de la totalidad de esta finca en pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa, previa su segregación, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanes, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho, para el protocolo del notario don Domingo Carlos Paniagua Santamaría, y que causó la inscripción 1ª de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, al folio 206, del Libro 152 del término municipal de Villarejo de Salvanes, Tomo 2056 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

- FINCA 14076:

PRIMERO: Que la descripción, tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

"URBANA. Parcela de terreno en término municipal de VILLAREJO DE SALVANES, al sitio **El Calvario**, señalada como **Polígono 56, parcela 164**, de caber cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de María García García; izquierda, de Julián Domingo Gonzalo; fondo, de Anastasia García García; y frente, calle de nuevo trazado. **Referencia Catastral: 7062103. N° Fijo: 03596006D."**

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don GREGORIO GARCIA VOS**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 70.004.736-G, casado con **doña María Luisa Díaz Alcaide**, quien adquiere la totalidad de esta finca en pleno dominio para su sociedad de gananciales por título de compraventa, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanes, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, para el protocolo del notario don Domingo Carlos Paniagua Santamaría, que causó la inscripción 1ª de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al folio 45, del Libro 153 del término municipal de Villarejo de Salvanes, Tomo 2064 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en la inscripción 1ª.

- FINCA 14075:

PRIMERO: Que la descripción, tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

"URBANA. Parcela de terreno en término municipal de VILLAREJO DE SALVANES, al sitio **El Calvario**, señalada como **Polígono 56, parcela 21**. Ocupa una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Julián García García; izquierda, de Cecilia García García; fondo, de Anastasia García García; y frente, calle de nuevo trazado. **Referencia Catastral: 7062104. N° Fijo: 03595970K."**

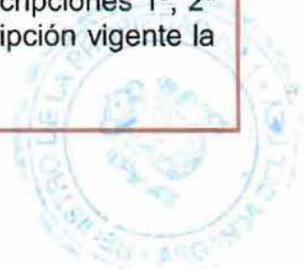
SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don GREGORIO GARCIA VOS**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 70.004.736-G, casado con **doña María Luisa Díaz Alcaide**, que adquiere la totalidad de esta finca en pleno dominio para su sociedad de gananciales por título de compraventa, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanes, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, para el protocolo del notario don Domingo Carlos Paniagua Santamaría, y que causó la inscripción 1ª de fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, al folio 42, del Libro 153 del término municipal de Villarejo de Salvanes, Tomo 2064 del Archivo.

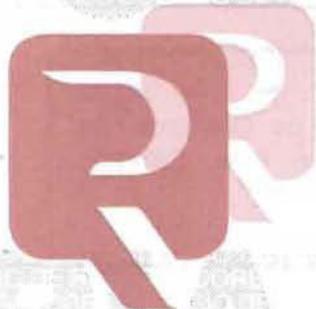
TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en la inscripción 1ª.

- FINCA 7274:

PRIMERO: Que el historial descriptivo de esta finca se encuentra en sus inscripciones 1ª, 2ª y 4ª, y en la nota de segregación al margen de la inscripción 3ª, siendo su descripción vigente la que consta en la inscripción 4ª. Dichas descripciones son como siguen:





CERTIFICACIÓN



C16A14570161

* **Inscripción 1ª:** "Rústica. Era en término de Villarejo de Salvanés, sitio **Eras del Pajar de Carrasco o del Calvario**, de haber diez áreas cuarenta y tres centiáreas, setenta y cinco decímetros, que linda al norte, Carmelo García-Fraile; este, Camino de las Heras; sur, Galo Gutiérrez Belinchón; y oeste, Carmen Mora."

* **Inscripción 2ª:** "RÚSTICA. Era de pan trillar en término municipal de Villarejo de Salvanés, al sitio **Eras del Pajar de Carrasco o Calvario**, de haber según título y Registro, diez áreas, cuarenta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, y según reciente medición realizada tiene **ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados**. Linda: Norte, de Carmelo García Fraile; Este, Camino de las Eras; Sur, de Galo Gutiérrez Belinchón; y Oeste, de Carmen Mora."

* **Nota al margen de la inscripción 3ª:** "Segregados de esta finca 357 m2, que han pasado a formar la número 14068, al folio 14, del tomo 2064. Arganda del Rey, 7 de septiembre de 1998."

* **Inscripción 4ª:** "RUSTICA. Tierra de cereal en término municipal de Villarejo de Salvanés, al sitio Eras del Pajar de Carrasco o Calvario, con una superficie de cuatro áreas noventa y cinco centiáreas. Los linderos antes de la segregación son los siguientes: Norte, de Carmelo García Fraile; Este, Camino de las Eras; Sur, de Galo Gutiérrez Belinchón; y Oeste, de Carmen Mora."

Se hace constar que parte del término municipal al que pertenece la finca ha sido objeto de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **la sociedad CUANTIA DE NEGOCIOS SL**, con C.I.F. número B98115496, que es titular de la totalidad de esta finca en pleno dominio por título de aportación social, según resulta de una escritura autorizada por el notario de Madrid, don Pedro Contreras Ranera, el siete de septiembre del año dos mil diez, protocolo número 1114/2010, y que causó la inscripción 5ª de fecha trece de febrero del año dos mil doce, al folio 133, del Libro 149 del término municipal de Villarejo de Salvanés, Tomo 2022 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. ARGANDA DEL REY, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en la inscripción 1ª, y la nota de afección al margen de la inscripción 4ª.

- FINCA 8779:

PRIMERO: Que el historial descriptivo de esta finca se encuentra en sus inscripciones 1ª y 2ª, y en la nota de segregación al margen de la inscripción 1ª, siendo su descripción vigente la que consta en la inscripción 2ª. Dichas descripciones son como siguen:

* **Inscripción 1ª:** "Rústica. Tierra en Villarejo de Salvanés, sitio Pajar de Carrasco, de setenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas. Linda: al norte, Rita Alcázar; este, Cándido Domingo; sur, camino; y oeste, Julián García."

* **Nota al margen de la inscripción 1ª:** "Segregados de esta finca 3402 m², que han pasado a formar la n^o 15751, al folio 119 del tomo 2298. Arganda del Rey, 2 de noviembre de 2004."

* **Inscripción 2ª:** "RUSTICA: PARCELA DE TERRENO DENOMINADA 1, en el término municipal de VILLAREJO DE SALVANES, al sitio denominado "EL CALVARIO", con una superficie de ochocientos doce metros cuadrados, que linda: Norte, de Rita Alcázar; Sur, con al Autovía de Valencia -A3-; Este, de Cándido Domingo Mota; y al Oeste, de Julián García García. Es la parcela 182 del polígono 56. La parcela es resto después de la segregación que consta al margen de la 1ª, y de la expropiación llevada a cabo sobre la misma para el trazado de la Autovía A3, sin que ello constase en el Registro."

Se hace constar que parte del término municipal al que pertenece la finca ha sido objeto de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don ALEJO GARCIA AYUSO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 00.955.233-C, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca con carácter privativo por título de herencia, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanés el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno ante el notario don Francisco Javier Alfaro, y que causó la inscripción 1ª de fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, al folio 23, del Libro 109 del término municipal de Villarejo de Salvanés, Tomo 1513 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en la inscripción 1ª.

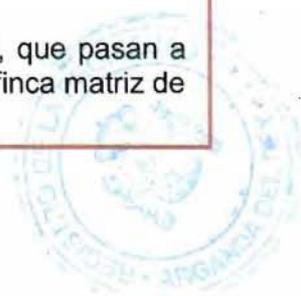
- FINCA 12985:

PRIMERO: Que el historial descriptivo de esta finca se encuentra en sus inscripciones 1ª y 2ª, y en la nota de segregación al margen de la inscripción 2ª, siendo su descripción vigente la resultante de dichas inscripciones y nota marginal. Dichas descripciones son como siguen:

* **Inscripción 1ª:** " RÚSTICA. Tierra en término de Villarejo de Salvanés, al sitio denominado **Calvario**, de haber cuarenta y seis áreas dieciséis centiáreas, que linda: norte, de Anastasia García García; este, de Alejandro Gutiérrez Belinchón y de Rita Álvarez Palacios; sur, de Alejo García Ayuso; y al oeste, con el Camino Pajar de Carrasco. Está constituida por las parcelas **157**, con una extensión de trece áreas y seis centiáreas, y **186**, con una extensión de treinta y dos áreas cincuenta centiáreas, del **polígono 56.**"

* **Inscripción 2ª:** "RÚSTICA.- Descrita en la inscripción 1ª. De haber según Registro de cuarenta y seis áreas, dieciséis centiáreas y según el catastro su descripción es la siguiente: Está constituida por la parcela 157 del polígono 56, con una superficie según título de de trece áreas sesenta y seis centiáreas y según el catastro su verdadera superficie y con la que solicitan se inscriba ahora es de veintiún áreas ochenta y nueve centiáreas, superficie que queda acreditada con la certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 3 de enero de 2007 debidamente aportada, y por la parcela 186 del polígono 56 con una superficie de treinta y dos áreas cincuenta centiáreas, lo que hace un total de **cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados.**"

* **Nota al margen de la inscripción 2ª:** "Segregados de esta finca 2189 m², que pasan a formar la finca 16835, al folio 50, del tomo 2426, libro 186. Quedando un resto de finca matriz de





CERTIFICACIÓN



3250 m2, habiendo quedado modificado sus linderos, al lindar ahora con la Autovía A-3. Arganda del Rey a uno de Marzo del año dos mil siete."

Se hace constar que parte del término municipal al que pertenece la finca ha sido objeto de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don JULIÁN GARCÍA PRUDENCIO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 2.300.429-S, casado con **doña María Luisa Garnacho García**, quien adquiere una tercera parte indivisa de esta finca en pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial; de **doña PETRA GARCÍA PRUDENCIO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 50.790.719-A, casada con **don Rafael Ragel González**, quien adquiere una tercera parte indivisa de esta finca en pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial; de **doña ROSA GARCÍA BRAVO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 00.406.359-H, casada con don Eusebio Palacios Morente, quien adquiere una sexta parte indivisa de esta finca en pleno dominio con carácter privativo; y de **don JUSTO GARCÍA BRAVO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 11.811.508-L, soltero, quien adquiere una sexta parte indivisa de esta finca en pleno dominio con carácter privativo. Dichos titulares adquieren las indicadas participaciones de finca por título de compraventa, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanes, el cinco de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, ante la notario doña María Luisa García de Blas Valentín-Fernández, que causó la inscripción 1ª de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, al folio 61, del Libro 140 del término municipal de Villarejo de Salvanes, Tomo 1949 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en las inscripciones 1ª y 2ª.

- FINCA 9960:

PRIMERO: Que la descripción, tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

"RUSTICA. Tierra en término de Villarejo de Salvanes, al sitio llamado **SERNA o CALVARIO**, de haber doce áreas y doce y media centiáreas. Linda: al norte, de Anselmo Brea; este y sur, de herederos de Félix Alcázar; y oeste, de Julián Domingo Gonzalo."

Se hace constar que parte del término municipal al que pertenece la finca ha sido objeto de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don TOMÁS TORRES NIETO**, mayor de edad, en estado de soltero, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca con carácter privativo por título de compraventa, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanes, el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco ante el notario don Gerardo Muñoz de Dios, y que causó la inscripción 1ª de fecha veintiséis de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, al folio 210, del Libro 114 del término municipal de Villarejo de Salvanes, Tomo 1593 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en la inscripción 1ª.

- FINCA 7754:

PRIMERO: Que el historial descriptivo de esta finca se encuentra en sus inscripciones 1ª, 2ª y 3ª, siendo su descripción vigente la resultante de las inscripciones 2ª y 3ª. Dichas descripciones son como siguen:

* **Inscripción 1ª:** "Rústica. Tierra en término de Villarejo de Salvanés, sitio del Calvario, de haber cuatro fanegas y seis celemines o sean una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas. Linda al norte, herederos de Isabel Alcázar Alonso; este, camino; sur, herederos de Eusebio Martínez García; y oeste, Alejo García."

* **Inscripción 2ª:** "RÚSTICA. Tierra en término municipal de Villarejo de Salvanés, al sitio **El Calvario**, de haber, según el título, una hectárea, noventa y cuatro áreas y noventa centiáreas, pero que según la realidad y el catastro parcelario, tiene **cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas**, después de varias expropiaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Linda: norte, camino; este, carretera; sur, de Rita Alcázar Palacios; y oeste, de Julián Fraile Alonso y de Tomás Torres Nieto. **Polígono 56, parcelas 117 y 181.**"

* **Inscripción 3ª:** "RÚSTICA. Parcela de terreno en término municipal de Villarejo de Salvanés, al sitio **El Calvario**, que, después de una segregación aún no inscrita, quedó reducida su extensión superficial, según el documento presentado, a tres mil quinientos metros cuadrados. Linda: norte, de Tomás Torres Nieto; este, vía de acceso a la Carretera N-III; sur, carretera; y oeste, de herederos de Rita Alcázar Palacios."

Se hace constar que parte del término municipal al que pertenece la finca ha sido objeto de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **doña MARÍA FRANCISCA VILLAR DOMINGO**, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. número 70.026.265-M, que es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con carácter privativo por título de adjudicación por liquidación de sociedad de gananciales, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanés, el día dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y cinco, ante la notario doña María Luisa García de Blas Valentín-Fernández, y que causó la inscripción 4ª de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Y de don **SANTIAGO GUTIÉRREZ ALCÁZAR**, mayor de edad, viudo, con D.N.I./N.I.F. número 70.010.648-M, que es titular con carácter privativo de una cuarta parte indivisa de esta finca en pleno dominio y de otra cuarta parte indivisa en usufructo vitalicio, y de don **JESÚS GUTIÉRREZ RIVAS**, mayor de edad, soltero, con D.N.I./N.I.F. número 50.473.476-E, que es titular de una cuarta parte indivisa de esta finca en nuda propiedad con carácter privativo. Ambos titulares registrales adquirieron las indicadas participaciones por título de herencia, según resulta de una escritura otorgada en Madrid, el diecisiete de mayo del año dos mil cinco, para el protocolo número 1733 del notario don Ignacio Maldonado Ramos, que causó la inscripción 5ª de fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, al folio 192, del Libro 145 del término municipal de Villarejo de Salvanés, Tomo 1987 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en la inscripción 1ª y la nota de afección al margen de la inscripción 5ª.





CERTIFICACIÓN



- Y FINCA 7276:

PRIMERO: Que la descripción, tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

"RÚSTICA. Era en término de VILLAREJO DE SALVANÉS, sitio **Eras del Pajar de Carrasco o del Calvario**, de haber diez áreas, cuarenta y tres centiáreas, setenta y cinco decímetros, que linda: al norte, Alejandro Jiménez; este, Camino de las Heras; sur y oeste, Carmen Mora."

Se hace constar que parte del término municipal al que pertenece la finca ha sido objeto de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO: Que la finca de este número aparece inscrita a favor de **don GALO, conocido por ALEJANDRO GUTIERREZ BELINCHON**, mayor de edad, viudo, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca con carácter privativo por adjudicación en parte de pago de sus gananciales al fallecimiento de su esposa, según resulta de una escritura otorgada en Villarejo de Salvanes a nueve de junio del año mil novecientos cincuenta y dos ante el notario don Francisco Javier Alfaro, que causó la inscripción 1ª de fecha veintiséis de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 167, del Libro 101 del término municipal de Villarejo de Salvanes, Tomo 1463 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata **NO** aparece **GRAVADA** con carga alguna especial.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca. Se cancelan hoy por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se citan en la inscripción 1ª.

SE EXTIENDEN A LOS MÁRGENES DE LAS INSCRIPCIONES DE DOMINIO CITADAS, LAS CORRESPONDIENTES NOTAS DE EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/1997 DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA PARA LOS ACTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

Todos los datos consignados en la presente certificación, se refieren al día de hoy antes de la apertura del Libro Diario, y siendo todo conforme con los citados libros del Registro de mi cargo, a los que me remito, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de las fincas que se certifica, extendiendo la presente en esta hoja y las cuatro anteriores, en orden correlativo, que firmo y sello en Arganda del Rey a veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

